

**CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S.A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto N°. 496 del 23 de febrero de 2007 posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N°. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, por la otra parte, **JORGE WILLIAMSON NASI**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de la sociedad **MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S.A. NIT 900.011.545-4**, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento se denominará el **PROVEEDOR DE SERVICIOS**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. 2006/106, financiado parcialmente con recursos del **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 15 de noviembre de 2006 fue celebrado entre las partes el Contrato No. 2006/106, cuyo objeto es la Recepción, Verificación, Transporte, Almacenamiento, Custodia y Consulta de las garantías (Títulos Valores) correspondientes a: 1. Los créditos anteriores al año 2002, en todas las líneas de crédito del ICETEX, de todo el país. 2. Los créditos línea ACCES de los años 2003, 2004, 2005 y 2006. 2) Que el valor del contrato se fijó en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$97.621.413,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. 3) Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 marzo de 2007. 4) Que mediante Contrato Adicional N° 01 se prorrogó el plazo señalado en el numeral 2.3 del contrato N° 2006/106 hasta el 30 de junio de 2007. 5) Que según el mismo Contrato Adicional N° 01 se adicionó el valor señalado en el numeral 6.2(a) del contrato principal N° 2006/106, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), incluido IVA., quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$130.621.413,00) incluido IVA. 6) Que de acuerdo con la necesidad del servicio y conforme la reunión llevada a cabo entre la Presidenta de la entidad, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranzas, la Coordinadora del Proyecto Acces y la Secretaria General del ICETEX, se requiere prorrogar el Contrato No. 2006/106 por tres (3) meses y adicionar su valor hasta por la suma de treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000,00). 7) Que la adición del contrato en tiempo y dinero obedece a que la Licitación Pública N° 003 de 2007, la cual tenía por objeto "Seleccionar al contratista que ofrezca los servicios especializados en archivística y en la gestión documental, acorde con el alcance, condiciones, presupuesto, descripción y etapas señalados en el pliego de condiciones", se declaró desierta mediante Resolución N° 0551 de fecha 30 de mayo de 2007. 8) Que dado lo anterior, el Icetex en los próximos días abrirá el proceso de Contratación Directa N° 011 de 2007, con el fin de contratar los servicios especializados en

 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

archivística y en la gestión documental. 9) Que la custodia de las garantías es fundamental para mantener la seguridad de los títulos valores que representan el activo más importante de la entidad. 10) Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario adicionar el valor del contrato y ampliar su plazo, hasta el empalme entre el proveedor de servicios actual y el contratista a quien se le adjudique el proceso de la Contratación Directa N°. 011 de 2007. 11) Que en el Contrato N° 2006/106 el Icetex designó como Supervisores del contrato al Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia y al Jefe de la División de Cartera del Icetex. 12) Que los cargos de Jefes de División de la planta de personal del ICETEX se suprimieron mediante Decreto 381 del 12 de febrero de 2007. 13) Que dada la supresión mencionada se hace necesario modificar la designación de los Supervisores establecida en el Contrato N° 2006/106, de conformidad con la nueva planta del Icetex. 14) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato adicional según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-0125 del 06 de junio de 2007, expedido por el Analista de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. 15) Que mediante oficio de fecha 14 de junio de 2007 el Banco Mundial otorgó la no objeción a la presente adición N° 02 al contrato principal 2006-106 en el plazo y monto señalados. Con base en las anteriores consideraciones las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente contrato adicional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL objeto del presente contrato adicional N° 02 es prorrogar el plazo establecido en el numeral 2.3, adicionar el valor señalado en el numeral 6.2(a) y modificar la designación de la Supervisión señalada en el contrato principal N°. 2006/106. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** Se adiciona en tres (3) meses el plazo del contrato principal 2006/106, contados a partir del 1° de julio de 2007, ó hasta la certificación de la entrega total de las garantías (títulos valores) del Icetex por parte del Proveedor de Servicios a la firma a la que se le adjudique el proceso de Contratación Directa N° 011 de 2007, con lo cual se legalice el empalme entre el Proveedor de Servicios actual y el futuro contratista, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Se adiciona el valor del contrato principal N°. 2006/106, señalado en el numeral 6.2(a), hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00) incluido IVA.**, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$163.621.413,00) M/CTE., incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión señalada en el numeral 3° de los acuerdos previos del contrato principal 2006-106 será ejercida por los funcionarios que designe la Presidencia del Icetex mediante Resolución. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a la presente adición se cancelará en tres (3) pagos mensuales de: 1) NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9.105.000,00) correspondientes al almacenamiento y 2) Hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.895.000,00) dependiendo de los volúmenes por concepto de recepción y/o consultas, de acuerdo con las tarifas negociadas y aceptadas por las partes y vigentes en el contrato principal. **PARÁGRAFO:** El ICETEX pagará las sumas descritas anteriormente con sujeción a la certificación expedida por parte de los Supervisores

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S.A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

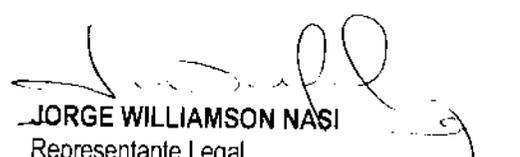
del contrato, en la que conste que los servicios han sido proporcionados de manera satisfactoria y conforme a los indicadores de cumplimiento y se relacionen los volúmenes de recepción y consulta correspondientes a cada periodo; dicha certificación deberá venir acompañada de la factura correspondiente y de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del Proveedor de Servicios en la que conste que está al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El ICETEX pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF – 0125 de fecha 06 de junio de 2007, expedido por el Analista de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** EL Proveedor de Servicios se compromete a mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato incluyendo el plazo señalado en el presente contrato adicional, hasta su liquidación, las garantías de que trata el numeral 3.4 de las CEC del contrato principal 2006/106; para el efecto deberá remitir al Icetex, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una certificación expedida por la Compañía Aseguradora en la cual indique que las pólizas se encuentran vigentes y que el Icetex está cubierto por dichas pólizas. Así mismo, el proveedor de servicios se compromete a modificar la Garantía Única de cumplimiento, señalada en el numeral 3.9 de las CEC del contrato principal, de conformidad con los plazos y el monto establecido en el presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados o adicionados por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato adicional N° 02 quedará perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula séptima del presente contrato adicional, la cual deberá entregarse por parte del proveedor de servicios dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del presente contrato adicional y de la publicación del mismo en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del Proveedor de Servicios con la entrega, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato adicional, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación; así como el pago del ajuste al impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el día

ICETEX - Financiamiento - J. M. Ospina - J. M. Ospina  
Jun 28/07  
32-051-000-010-0000  
102

ICETEX - Financiamiento - J. M. Ospina - J. M. Ospina  
Jun 28/07  
32-051-000-010-0000  
146

28 JUN. 2007

  
MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO  
Presidente ICETEX

  
JORGE WILLIAMSON NASI  
Representante Legal  
MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S.A.

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W.  
Revisó: José Mauricio Fonseca Florez

 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

MANEJO TECNICO  
DE INFORMACIÓN S.A.  
NIT 900.011.545-4